

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO  
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021

**Radicación: Ejecutivo No. 061-2021-0051-00**

Agréguese el oficio enviado por el Banco de Occidente en el que se indica que no se dio cumplimiento a la solicitud de medida cautelar por cuanto aquel no había sido remitido desde el correo institucional de este despacho judicial.

En virtud de lo previsto en el art.111 del C.G.P., por secretaria procédase a ofciar conforme a lo requerido por la citada entidad financiera.

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por parte del Banco Davivienda S.A, en la cual se informa que se registró la medida de embargo.

Finalmente se agregan las comunicaciones remitidas por las entidades bancarias Banco de Occidente, GNB Sudameris, Ser Finanza, Caja Social, Credifinanciera, Bancoomeva, Banco Itau, las que dan cuenta que el demandado no posee ningún producto financiero.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruth Johany Sanchez Gomez', is written over a circular stamp.  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 76 fijado hoy 24/09/2021  
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria

(2)